

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Jueves 20 de Enero de 1972

No. 16

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados **Pág. 153**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Donación al Estado de Lote de Terreno que hace Alejandro C. García S. en León **156**

Autorízase Emisión de Sellos Postales Conmemorativos de las Olimpiadas de Munich de 1972 **157**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia a Roberto Díaz F. **158**

Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Aracelly Torres A. **158**

Extiéndese a Yamilee Morales M. Título de Maestra de Educación Primaria **159**

MINISTERIO DE DEFENSA

Pensiones Mensuales Vitalicias a Fernando Tapia S. y Dolores Lira v. de Flores **159**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anéxanse Funciones de Oficial Notificador de Economía a Sr. Silvio Silva Mientras Dure la Ausencia del Titular **159**

Tiénese a Empresa Minera Sigüia, S. A., como Beneficiaria del Decreto No. 104-DRN de 10 de Diciembre de 1968 **160**

SECCION JUDICIAL

Remates **160**
 Títulos Supletorios **166**
 Declaratorias de Herederos **167**
 Citaciones de Procesados **167**
 Índice de "La Gaceta" (continúa) **168**
 Indicador de "La Gaceta" **168**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

QUINCUAGESIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Al iniciarse la sesión se encuentran presente los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Doctora Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Arsenio Al-

varez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso, Talavera Ocón, Dr. Salvador Castillo, Doña Carmenza Lara Borgen, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real, Don Gustavo Chamorro U., Doña Alba Rivera de Vallejos, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. J. David Zamor-

ra, Don Adolfo Altamirano, Don Alejandro César Blandón, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacios y Don Daniel Somarriba.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—A moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo y con ocho votos en contra, se dispensa al acta de la sesión anterior, el trámite de lectura y se aprueba.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Don René Molina Valenzuela, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Germán Saborío y Don Miguel Arauz, quienes no asistirán a la sesión de hoy; y de los Honorables Diputados Don Edmundo Chamorro Rappaccioli para no asistir a las sesiones de esta semana y Don César Acevedo Quiroz por encontrarse hospitalizado. Para llegar tarde a la sesión presentan excusas los Honorables Diputados Dr. Alejandro Romero Castillo y Dr. Alfonso Pérez Andino.

4o.—El Honorable Diputado Dr. Alvarez Corrales pide que se envíe mensaje de pésame al Honorable Diputado Don Miguel Arauz por el fallecimiento de su hermana, lo cual se hará así, aclarándole el Honorable Diputado Presidente, que así lo acostumbra hacer la Directiva en todos estos casos.

5o.—Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión los siguientes proyectos de ley:

- a) Presentado por el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, encaminado a otorgarle personalidad jurídica a la Asociación de Productores Electrónicos de Nicaragua; y
- b) Presentado por el Honorable Diputado Dr. Orlando Trejos Somarriba, tendiente a otorgarle personalidad jurídica a la Asociación de Ganaderos de Chinandega.

6o.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Don Jorge Urcuyo Balladares, quien en uso de ella da lectura a la exposición de motivos que ampara su proyecto de ley encaminado a crear un nuevo Departamento con seis Municipios ubicados en la zona Norte del Departamento de Chinandega, y que llevará el Nombre de Departamento Somoza, el que a moción del Honorable Diputado Trejos Somarriba, nominalmente se somete a votación si se toma o no en consideración, siendo el resultado de la votación 28 a favor y 14 en contra; en

consecuencia se toma en consideración el proyecto y pasa a la Comisión respectiva.

7o.—Se da lectura al proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, que se contrae a concederle personalidad jurídica a la Asociación de Esposas de Abogados de Chinandega.

Deja la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano y la asume el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo. Sobre el proyecto recientemente leído, el Honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez pide que no se tome en consideración, en vista de que según el proyecto presentado por el Honorable Diputado Don Jorge Urcuyo será dividido el Departamento de Chinandega, y no se sabrá con domicilio en qué Departamento estará la Asociación de Esposas de Abogados de Chinandega.

Sometido a votación nominal si se toma o no en consideración el proyecto Granera Padilla, con seis votos en contra se toma y pasa a la Comisión respectiva.

8o.—De conformidad con la Agenda, continúa discutiéndose en lo particular el proyecto de Ley de Prevención de Abigeato (Arto. 1o.). En uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Trejos Somarriba hace un análisis general del proyecto el que a su juicio es atentatorio contra la libertad de Municipios, la libertad de asociación y otros principios garantizados por la Constitución Política, porque la Asociación de Ganaderos, en su afán de controlar la actividad ganadera en todos sus aspectos, establece lo que debe cobrar un municipio por inscripción de fierros, por destace y por una serie de actividades que aparecen estipuladas en los Planes de Arbitrios. Asimismo reafirma los conceptos vertidos en anteriores sesiones, cuando se discutió ampliamente este artículo, haciendo ver los perjuicios que podría traer a los ganaderos el aprobarlo en la forma que está redactado en el proyecto, el cual establece que es productor de ganado la persona dueña de finca de ganadería que esté inscrita y reconocida como tal en la correspondiente Asociación de Ganaderos; de tal modo que si una persona no es dueña de finca pero contrata una en arrendamiento para criar ganado, a como hay muchas, esa persona de conformidad con esta ley, quedaría al margen de toda disposición, porque la Asociación de Ganaderos no la consideraría como productor, y además si no se inscribe, suponiendo que fuera dueño de finca y se le reconoce como tal, este señor tampoco sería productor de ganado para los efectos de la misma ley. Es de

cir, se dejaría en manos de la Asociación de Ganaderos definir quién es o no productor de ganado. Finalmente expresa que aunque esta ley fue concebida con la mejor de las intenciones para frenar el abigeato, considera que en su conjunto más bien viene a establecer facilidades para el mencionado delito, al establecer en uno de sus artículos que hay fierro departamental para las personas que sin tener finca de ganadería, tienen veinte cabezas de ganado de determinada edad; pero para los que tienen más de veinte animales de esa edad, y no son dueños de finca no hay derecho a fierro, por lo que considera que con tal disposición se estaría tirando al comercio gran cantidad de animales que andarían sin fierro y que cualquier abigeo lo tomaría como un cheque al portador, para llevarlo especialmente a los mataderos que se dedican a la exportación de carne, en donde se ha establecido una especie de albañal por donde sale todo el ganado que se roban los abigeos en este país. Por todas las consideraciones anteriores y aclarando que no es que esté en contra de la participación de la Asociación de Ganaderos tanto Nacional como Departamentales en favor de los productores de Ganado, sino que no está de acuerdo en que se elimine a las autoridades estatales del control y actividades relacionadas con la industria pecuaria, nuevamente presenta la moción que hizo cuando se discutió en sesiones anteriores este artículo, la que dice: "Arto. 1o. Todo productor de ganado está obligado a inscribirse en la Alcaldía Municipal en cuya jurisdicción esté ubicada la finca respectiva. Si el ganado es producido en fincas ubicadas en distintas jurisdicciones municipales, el productor estará obligado a inscribirse en cada una de las Alcaldías correspondientes. El que sin ser productor sea comerciante de ganado, deberá inscribirse como tal en la Alcaldía Municipal de su domicilio".

Sometida a discusión la moción Trejos Somarriba, interviene el Honorable Diputado Doctor Juan José Lugo Marengo, presentando moción para que el artículo primero se redacte así, y que el primero pase a ser segundo con las reformas que se estimen pertinentes: "La propiedad del ganado vacuno o caballar de los productores de ganado se prueba con un fierro cuyo dibujo se estampará en la piel del animal. Para su validez legal el fierro de la referencia deberá estar debidamente inscrito a favor de la persona que conforme la presente ley sea productor y por ello tenga derecho a registrar fierros de carácter nacional. Las crías no destetadas pertenecerán al dueño de la madre. La

propiedad del ganado de los que con base en esta ley no se conceptúan como productores se demostrará a como se expresará adelante. "Expresa también el Honorable Diputado Lugo Marengo, que su moción está basada en el Dictamen que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia emitió posteriormente al dictamen del proyecto que se discute, y en el cual recomiendan se trasladen al proyecto los principios establecidos en el Código Civil con relación a la ganadería. Asimismo expresa que aunque las leyes existentes referente al abigeo son muy buenas éstas no han funcionado por haber estado hasta la fecha la vigilancia y control de los fierros en poder de las Alcaldías Municipales, quienes por tener una misión completamente distinta a la ganadería no han podido hacerlas efectivas, y la Asociación de Ganaderos, consciente de que el abigeo es la peor plaga para la ganadería, ha querido tomar ese control y vigilancia en beneficio de los ganaderos, sin que ello signifique que no puedan los ganaderos formar otras asociaciones o agrupaciones. Finalmente expresa que desea dejar sentada su protesta por las palabras del Honorable Diputado Trejos Somarriba en lo que respecta a la Asociación Nacional de Ganaderos y en especial al IFAGAN, quien ejerce un control tremendo sobre las reses que llegan a ese Matadero sin el contra-fierro y carta de venta, y que si en alguna ocasión han llegado ganaderos a recoger al Ifagan animales que les han sido robados, es porque el mismo Instituto les ha avisado al ver que los animales no llenan los requisitos que dicha institución exige para la compra de ganado.

Sometida a discusión la moción Lugo Marengo, en un amplio debate manifiestan su criterio a favor de la moción Trejos Somarriba, los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Talavera Ocón, Don Ralph Moody y Robleto Gallo.

Nuevamente asume la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, y la Primera Secretaría la Honorable Diputada Doña Carmenza Lara Borgen.

A favor de la moción Lugo Marengo exponen su criterio los Honorables Diputados Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Pérez Andino, Dr. José María Borgen y Dr. Romero Castillo.

El Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro expresa que se opone a la aprobación del artículo primero del proyecto, porque él considera que esta ley debe comenzar definiendo qué es abigeato.

Después de las amplias deliberaciones

de las mociones, se somete a votación la reforma del artículo, la que se aprueba por unanimidad.

A continuación se someten a votación las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobada la propuesta por el Honorable Diputado Trejos Somarriba, con 19 votos a favor; en consecuencia, queda aprobado el artículo primero con la siguiente redacción: "Todo productor de ganado está obligado a inscribirse en la Alcaldía Municipal en cuya jurisdicción esté ubicada la finca respectiva. Si el ganado es producido en fincas ubicadas en distintas jurisdicciones municipales, el productor estará obligado a inscribirse en cada una de las Alcaldías correspondientes. El que sin ser productor sea comerciante de ganado, deberá inscribirse como tal en la Alcaldía Municipal de su domicilio".

9o.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Doro Real Amaya, quien solicita a la Mesa Directiva que por su medio la Honorable Comisión de Educación y Cultura le informe el estado en que se encuentra el proyecto de ley que presentó hace aproximadamente un año, que se contrae a la Reposición de Títulos Universitarios, cuya aprobación están esperando varios profesionales para resolver el problema que tienen por la pérdida de sus títulos.

Sobre el particular el Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Edmundo Paguaga Irías, quien en su calidad de miembro de la Comisión de Educación y Cultura informa que la Comisión ya estudió el proyecto, pero como para mayor asesoramiento lo hizo del conocimiento del Ministerio de Educación y de las Universidades para que emitieran su opinión, pero como aún se está esperando contestación, no se ha podido emitir el Dictamen correspondiente.

10o.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Carlos Arroyo Buitrago, quien expresa que desea llevar a la Cámara de Diputados la angustia que le ha producido la actitud tomada en una Universidad del Estado, que aunque sea particular tiene proyecciones nacionales, y que él como abogado y legislador se siente en el deber de hacer los señalamientos de violación a la ley.

En estos momentos, al abandonar el Salón de Sesiones algunos Honorables Representantes, se rompe el quórum, por lo que de inmediato se levanta la sesión, citando el Honorable Diputado Presidente

para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente.

Carmenza Lara Borgen,
Diputada Secretaria.

Adolfo González Baltodano,
Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Donación al Estado de Lote de
Terreno que Hace Alejandro C.
García S. en León

"Nº 7

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º — Se autoriza al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos y al señor Vice Fiscal General, Doctor Evaristo Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante Notario de su escogencia, a aceptar la Donación que hace al Estado el señor Alejandro César García Solari, de un lote de terreno con un área total de 555 ms., y mide 15 ms. de frente por 37 ms. de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Noroeste, Aníbal Mayorga; Suroeste, resto del lote del donante; Sureste, calle en medio, Leonel Blandón; Noreste, lote de Cástulo Pérez, hoy Ingeniero Estrada situado en el Balneario de Poneloya, del Departamento de León.

Arto. 2º — El lote de terreno anteriormente descrito y deslindado, fue desmembrado de una finca mayor situada en el Balneario de Poneloya, jurisdicción del Departamento de León, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Suroeste, Rafael Castro Santiago; Sureste, calle de por medio, lote del señor Leonel Blandón; Noreste, lote que fue del Doctor Luis Mayorga, hoy del señor Marcelo Long Grand y el de Aníbal Mayorga; Noreste, lote de Cástulo Pérez y el del Doctor Hugo Astacio Cabrera, inscrito bajo el Nº 30871, folios del 103 al 106, asiento

1º, del tomo 461, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León.

Arto. 3º — El lote donado se destinará para uso del Comando de la Guardia Nacional, en el Balneario de Poneloya.

Arto. 4º — La anterior donación consta en la Escritura Pública N° 42 autorizada en la ciudad de León, a las dos de la tarde del día 14 de Junio de 1971, ante los oficios del Notario, Doctor José Pallais Godoy, cuyo testimonio aún no ha sido inscrito.

Arto. 5º — Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado relevándose al Notario au-

torizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6º — Se autoriza al señor Fiscal General y Vice Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Autorízase Emisión de Sellos Postales Conmemorativos de las Olimpiadas de Munich de 1972

“Nº 3

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

C o n s i d e r a n d o :

Que en el presente año se efectuarán los vigésimos Juegos Olímpicos Mundiales en la ciudad de Munich, Alemania;

C o n s i d e r a n d o :

Que estos juegos deportivos u Olimpiadas constituyen un acontecimiento extraordinario, abierto a todas las naciones del mundo que deseen participar en ellos sin distinciones de razas, credos religiosos ni ideas políticas, y que desde su moderna institución han contribuido por medio de contiendas internacionales, pacíficas y cortesanas, al mejor entendimiento y confraternidad de los pueblos,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase una emisión de sellos postales conmemorativos de las Olimpiadas de Munich de 1972 compuesta de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (1.350.000) estampillas distribuidas en cinco denominaciones con valor Fiscal Total de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Córdobas netos (C\$1.260,000.00) conforme el siguiente detalle:

300.000	estampillas de 20	centavos	C\$	60,000.00
300.000	”	” 40	”	120,000.00
300.000	”	” 50	”	150,000.00
300.000	”	” 60	”	180,000.00
150.000	”	” 5	córdobas	750,000.00

C\$1.260,000.00

Segundo: Utilizar para esta emisión-resello estampillas de la emisión “Jugadores de Foot-Ball que se detallan a continuación:

300,000 estampillas de 80 centavos Aéreo con la figura de Wright (Inglaterra) para la denominación de 20 centavos;

300,000 estampillas de 2 córdobas Correo con la figura de Facchetti (Italia) para la denominación de 40 centavos;

300,000 estampillas de 3 Córdobas Correo con la figura de Yashin (U. R. S. S.) para la denominación de 50 centavos;

300,000 estampillas de 4 Córdobas Aéreo con la figura de Bozsik (Hungría) para la denominación de 60 centavos; y

150,000 estampillas de 5 Córdoba Aéreo con la figura de Charlton (Inglaterra) para la denominación de 5 Córdoba.

Tercero: Las inscripciones que llevarán los nuevos sellos serán los cinco anillos entrelazados símbolo de los juegos olímpicos, el nombre de "Olimpiadas Munich 1972" y el nuevo valor, de las cuatro primeras denominaciones que llevarán además tachado sus valores originales de 80 centavos, 2, 3 y 4 Córdoba. La impresión será en tinta de color negro.

Cuarto: El resello de estas estampillas se efectuará en los Talleres Nacionales de Imprenta y Encuadernación mediante planchas especialmente preparadas en Inglaterra y bajo la vigilancia de la Comisión que señala la Ley y que será la encargada de destruir dichas planchas después de concluido el trabajo de impresión.

Quinto: Dirigir Ministerial a la Dirección General de Ingresos para que ésta a su vez ordene al Almacén de Especies Fiscales el descargo de Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Córdoba Netos (¢ 3.690,000.00) valor total de las estampillas a resellarse conforme el detalle siguiente:

300,000 Estamp. "Jugadores de Foot-Ball" Aéreo	0.80	¢	240,000.00
300,000 " " " " " Correo	2.00	"	600,000.00
300,000 " " " " " Correo	3.00	"	900,000.00
300,000 " " " " " Aéreo	4.00	"	1,200,000.00
150,000 " " " " " Aéreo	5.00	"	750,000.00
1,350,000			¢	3,690,000.00

y se cargue el valor de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Córdoba Netos (¢ 1,260,000.00) bajo el nuevo concepto de "Olimpiadas Munich 1972" una vez que la Comisión reintegre las ya citadas especies.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia a Roberto Díaz F.

Reg. 138 — R/F 69594 — ¢ 60.00

Nº 14725

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el señor ROBERTO DIAZ FONSECA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos setenta,

A c u e r d a :

- 1º Extenderle el Título de LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º Este Acuerdo deberá ser publicado

en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Aracelly Torres A.

Reg. 152 — R/F 70072 — ¢ 60.00

Nº 19561

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Señorita ARACELLY TORRES ARAGON, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de SECRETARIA EJECUTIVA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por el Centro de Estudios Superiores, Escuela de Secretariado Ejecutivo, que funciona en esta Ciudad, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y una,

A c u e r d a :

- 1º Extenderle el Título de SECRETARIA EJECUTIVA, para que goce

de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese a Yamilee Morales M. Título de Maestra de Educación Primaria

Reg. 78 — R/F 64504 — ₡ 60.00

Nº 22024

El Ministerio de Educación Pública,

P o r C u a n t o :

La Señorita YAMILEE MORALES MARTINEZ, ha aprobado las asignaturas del respectivo Plan de Estudios y el Examen General para obtener el Título de MAESTRO (A) DE EDUCACION PRIMARIA,

P o r T a n t o :

1º Le extiende el Título de MAESTRO (A) DE EDUCACION PRIMARIA, obtenido en el Colegio de Nta. Señora del Rosario de Estelí, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese, Publíquese y Archívese. Managua, D. N., 25 de Noviembre de 1970. El Ministro de Educación Pública, *J. ANTONIO MORA R.* Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Defensa

Pensiones Mensuales Vitalicias a Fernando Tapia S. y Dolores Lira v. de Flores

Nº I

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En Resolución de esta misma fecha, se ha mandado a extender Cédula de Inválido a favor del Sr. Fernando Tapia Sandino, del domicilio de Niquinohomo, Depto. de Masaya, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones,

A c u e r d a :

Que a partir del 1ro. de Enero de 1972, el mencionado señor Tapia Sandino, goce de la Pensión de OCHENTA CORDOBAS NETOS (₡ 80.00), los que afectarán la partida codificada bajo el número 16-07-00-24-23 P. Subvenciones y Aportes Diversos. Transferencias Corrientes. Directas a Personas — 21-0711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 11 de Enero de 1972. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N.— El Ministro de Defensa, (f) *Juan García Saldaña*, General de Brigada, G. N.

Nº II.

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En Resolución de esta misma fecha, se ha mandado a extender Cédula de Montepío a favor de la Señora Dolores Lira Amador v. de Flores, del domicilio de Camoapa, Dpto. de Boaco, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones,

A c u e r d a :

Que a partir del 1ro. de Enero de 1972, la mencionada señora Amador v. de Flores, goce de la Pensión de OCHENTA CORDOBAS NETOS (₡ 80.00), los que afectarán la partida codificada bajo el número 16-07-00-24-23 P. Subvenciones y Aportes Diversos. Transferencias Corrientes. Directas a Personas — 21-0711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 11 de Enero de 1972. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Juan García Saldaña*, General de Brigada G. N.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Anéxanse Funciones de Oficial Notificador de Economía a Sr. Silvio Silva R. Mientras Dure la Ausencia del Titular

Acuerdo Nº 3-V

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Anexar al Señor Silvio Silva Reyes, Colaborador de la Asesoría Legal

de este Despacho, sin goce de sueldo, las funciones de Oficial Notificador del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mientras esté ausente el Señor Rodolfo Sánchez Román.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los 12 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Tiéndose a Empresa Minera Siquia, S. A., como Beneficiaria del Decreto N° 104-DRN de 10 de Diciembre de 1968

Reg. 153 — R/F 69944 — ₡ 120.00

Decreto N° 183 — DRN

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Compañía Minera Cerro Panamá, S. A.", para que se apruebe el traspaso que hará a favor de la "Empresa Minera Siquia, S. A.", de sus Concesiones de Exploración y Explotación de Minerales que le fueron otorgados por Decretos N° 104-DRN del 10 de Diciembre de 1968 y N° 119-DRN del 13 de Agosto de 1969.

Segundo: El Auto del Ministerio de Economía, Industria y Comercio dictado a las ocho de la mañana del día 12 de Junio de 1971 en el cual se aprueba el traspaso solicitado.

Considerando:

Que dichas firmas han cumplido con lo ordenado en el Auto a que se refiere el Visto Segundo que antecede.

Que el Capítulo X de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales en su Arto. 99 autoriza al Poder Ejecutivo para aprobar los traspasos de las Concesiones de Exploración, es procedente la emisión del Decreto que consigne como beneficiaria de las concesiones antes aludidas a la "Empresa Minera Siquia, S. A."

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 99, 101 y 102 de la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales,

Decreta:

Arto. 1°—Téngase a "Empresa Minera Siquia, S. A.", como beneficiaria del Decreto N° 104-DRN del 10 de Diciembre de 1968 y del Decreto N° 119-DRN del 13 de Agosto de 1969.

Arto. 2° — Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta efecto a partir de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 121 — R/F 68777 — Valor ₡ 135.00

Cinco la tarde, enero veintiocho en curso, subastaráse finca rústica denominada "Paso de Cenizas", jurisdicción Diriamba, sobre camino La Boquita, de treinta manzanas: Oriente, Manuel Farrales; Poniente, camino; Norte, Dolores Arias; Sur, Benjamín Mojica. Inscrito con número cuatro mil ciento cuarentidós, Tomo ciento sesentidós, Registro Público, Carazo.

Ejecuta: Banco La Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Pablo Arias Cárdenas.

Local: Este Despacho.

Base: Nueve mil setecientos treintidós córdobas con treinta y cuatro centavos.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, trece de enero de mil novecientos setentidós. Las cuatro la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. —

3 3

Reg. No. 126 — R/F 993818 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintinueve corriente, subastaráse rústica ochenta manzanas, Comarca El Corozo, esta jurisdicción.

Ejecuta: Encarnación Dumas a Felipa Sandoval.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, trece enero mil novecientos setentidós. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 3

Reg. No. 125 — R/F 993819 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintinueve presente mes, remataráse rústica cien manzanas, comarca El Zahino, esta jurisdicción.

Ejecuta: Encarnación Dumas a Olimpia Sandoval.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Camoapa, catorce enero mil novecientos setentidós. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 3

Reg. No. 137 — R/F 69590 — Valor ₡ 450.00

Cuatro tarde, veinticuatro Enero, presente año. Subastaráse al Martillo, en el Local de este Juzgado Bienes Muebles siguientes: Un Provador Eléctrico Sun Rojo. — Un Provador Eléctrico Vat 60. — Un Provador Eléctrico 75 Sum. — Un Provador Eléctrico Bat 21. — Una Máquina Escribir Corona Portátil. — Una Guitarra Yamaha. — Un Amplificador Soya. — Una Mesa Rec-

tangular. — Un esmeril Wilsona-EGW-115W. — Un Ropero Dos Cuerpos Madera. — Una Máquina Coser Ideal No. OX4568. — Un Taladro Black Decker. — Un Corta Césped Rodmaja No. U4. — Una Mesa Formica-Café. — Un Corta platino roja Pedinhouse R-34. — Dos punsadoras Marca Pedín Hause. — Una Mesa con sillas amarillas. — Un Comedor grande Formica ocho sillas. — Un Reloj pared Wuinbid. — Una mesa Pinpón. — Una carretilla construcción. — Un sofá hierro colgante. — Una cocina, un quemador con tanquesito. — Un abanico Eléctrico National. — Un aparato desarmar llantas. — Cuatro chimbos Buseo con equipo. — Una gata hidráulica 5 toneladas No. 523-87. — Un lote herramienta mecánica. — Un cargador batería Litz, Serie . . . 49-67825. — Un limpiador chispero Champion. — Un esmeril Portatilhillelectric. — Un lijador Electorico portátil Skill. — Un aire acondicionado Coldsport No. 18,000 BTU. — Un teclé dos toneladas. — Un soldador Eléctrico Industri No. . . . 1448367. — Una dobladora lámina Ras. — Un soldador acetileno dos chimbos. — Una caja hierro combinación. — Un compresor eléctrico, Serie F-3836 Dellevalle. — Un radio Phillip, seis vandas, Serie 1856 con mesita. — Un Televisor Etea 21 pulgada pantalla No. 11044. — Un torno Eléctrico Atlas 18. — Un estante madera cuatro gavetas. — Un motor eléctrico trifásico Ballodora Serie 65174-7. — Una refrigeradora Eléctrica 12 pies Wuestinhouse Serie No. R-2331375. — Un cuadro alto relieve última cena. — Un espejo luna alto relieve. — Un televisor General Electric 21 pulgadas Serie No. N-721-AEB. — Un juego sala cuatro piezas, un sofá, dos sillones y mesa. — Una cocina Gas Propano dos tanques cinco quemadores Tapán. — Un aparador Formica sesenta pulgadas largo con vidrio.

Ejecuta: Edgar González Medrano a Juan Elías Yuja Abdelnour.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil. Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo del Distrito de lo Civil de Managua. — Ante mí: R. Chamorro, Secretario.

3 2

Reg. No. 146 — R/F 70046 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde veintiséis enero corriente, local despacho subastaráse resto finca urbana No. 6269 del Registro Público Managua, Area mínima de ocho mil ochenta y dos quince varas cuadradas, forma rectangular, siguientes linderos actuales: Norte, Veterinarios, S. A.; Sur, María Cristina de Melara; Este, Terrenos fueron de Julio Lalinde y parte décima Calle S. O.; Oeste, urbanización El Carmen, camino por medio.

Base subasta: Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho córdobas con veintinueve centavos. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua vs. Alberto Vogl h. (Baldizón)

Managua, trece enero mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte M., Juez Segundo Civil Distrito Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Reg. No. 160 — R/F 33777 — Valor ₡ 225.00

Once mañana veintiocho Enero corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, siguientes propiedades: A) Finca rústica, veinte manzanas, en "El Ispangual", jurisdicción, Ciudad Darío, conteniendo diversas mejoras, lindante: Oriente, Miguel Urbina; Occidente, Benito Hurtado Cano; Norte, Evaristo Martínez Valle; y

Sur, Octavio Hurtado Martínez; B) Finca rústica, cincuenta manzanas, en "El Ispangual", jurisdicción Ciudad Darío, con diversas mejoras y cultivo, lindante: Oriente, Llano Inculco; Occidente, Narciso Lizano; Norte, Florentín Montoya; y Sur, Jullán Urbina; y C) Finca rústica, mismo lugar veinte manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Santiago Urbina; Occidente, Celestino Urbina; y Norte y Sur, Santiago Urbina.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a Luis Mateo Amador, Juan Hurtado Valle y Esmeralda Trujillo de Valle.

Base: Dieciséis Mil Cien Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once Enero mil novecientos setenta y dos. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme, Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Reg. No. 147 — R/F 70045 — Valor ₡ 135.00
Comp. — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, próximo veintinueve Enero, local este Juzgado subastaránse siguientes rústicas: finca ubicada sitio "La Mercedes", jurisdicción Juigalpa, extensión 940 manzanas; Linda: Norte, Octavio Solórzano Hanger, Adilia Espinoza de Suárez; Sur, resto sitio "La Merced"; Oriente, resto mismo sitio; Occidente, Delia Mongrío de Gallardo; inscrita No. 9,126 asiento 10., Folio 215, Tomo 110; Finca ubicada sitio "La Merced", jurisdicción Juigalpa, extensión 1,310 manzanas, Linda: Norte, William Estrada; Sur, Casimira Argüello de Gómez; Este, Adilia Espinoza de Suárez; Oeste, resto lote Occidental; inscrita No. 1,960, Tomo 110, Folios 219, 220, asiento 42; ambas en Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público, Departamento Chontales.

Base: ₡ 399,660.15.

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a William Estrada Vélez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, Enero diecisiete mil novecientos setentidós. — R. Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito. — O. P. Rodríguez, Secretario.

3 1

Reg. No. 154 — R/F 50531 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde once Febrero próximo, Local este Juzgado subastaráse tercera parte finca rústica "Los Robles", jurisdicción Santa María, Departamento Nueva Segovia, cincuenta manzanas, lindando: Norte, Pedro Agurcia; Sur, cerro Mojón; Oriente camino Los Robles, Santa María; Occidente, Ramón González.

Base: Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Julia Zelaya de Ponce a Claudio Zelaya García.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Ocotal, Once Enero mil novecientos setenta y dos. — J. L. Jarquín C., Srio.

3 1

Reg. No. 136 — R/F 70414 — Valor ₡ 800.00

El día Domingo 23 de Enero de 1972, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal, "Casa Matriz", y de conformidad con los Artos Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Oficina Principal "Casa Matriz", detalladas a

continuación, cuyos dueños no hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta Subasta pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las Prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las Prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
61668	1 Anillo con un brillante, 2 gramos	180.00	62204	1 Escl. mart. 44 grs.	225.00
61695	1 Caddena tej. chino, de medalla, 21 grs.	105.00	62218	1 Cord. dije de Cruz golp., 3 anillos dif. 16 grs.	75.00
61705	2 Cadena dif. con dijes dif. un anillo golp., 1 par de argollas, 16 grs.	60.00	62222	1 Escll. 1 anillo, c. p. 30 grs.	150.00
61713	3 Cad. dif. con dijes dif., 1 puls. incomp. 70 grs.	360.00	62244	2 Anillos dif., 1 cad. dije corazón, 1 escl. c. letras, 51 grs.	225.00
61714	1 Puls. tej. Nº 8, 1 cad. tej. chino dije de med. 47 grs.	202.50	62249	1 Cad. tej. chino dije de med. 1 anillo, 1 esclavita tejido chino, 28 grs.	105.00
61719	1 Puls. 29 grs.	150.00	62275	1 Cad. dije Cruz golp. 11 grs.	60.00
61757	1 Anillo p/r. 19 grs.	90.00	62291	2 Anillos dif. 5 grs.	30.00
61760	1 Cadena tejido chino con medalla, 15 grs.	75.00	62302	1 Puls. golp. 12 ½ grs.	30.00
61769	7 Anillo con p. 13 grs.	75.00	62306	1 Cadena tejido chino con piedra, 21 grs.	105.00
61774	1 Pulsera Nº 8, 1 pulserita Nº 8, 33 grs.	105.00	62316	2 Anillos dif. 21 grs.	105.00
61777	1 Esclavita tej. Nº 8, 1 cad. con dije de medalla, 1 anillo, 12 grs.	60.00	62319	2 Anillos dif. 25 grs.	135.00
61779	1 Anillo, 1 pulsera con letras, 5 grs.	30.00	62331	2 Anillos, 1 esclava tejido chino, 18 grs.	90.00
617784	1 Puls. Nº 8, 6 grs.	30.00	62338	1 Cadena tejido chino con medalla, 27 grs.	120.00
61786	1 Anillo c/p., un brillantito a los lados, 3 grs.	75.00	62349	1 Cadena tejido chino, dije de Cruz, 15 grs.	75.00
61789	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 20 grs.	105.00	62391	1 Cad. dije de med. 9 grs.	45.00
61793	2 Esclavas, 2 anillos dif., 1 par de chapas, 17 grs.	75.00	62408	2 Corda tej. chino, con medalla, 35 grs.	187.50
61822	1 Anillo semi gr., 2 pares de chapas dif. 9 grs.	37.50	62430	1 Cadena dije de medalla, 1 anillo con piedra, 12 grs.	60.00
61832	1 Anillo grabado, 1 puls. tej. chino, 1 par de chapas, 2 cadenas diferentes, con dijes dif., 11 grs.	45.00	62444	1 Pulsera tejido chino incomp. golp. 14 grs.	60.00
61873	1 Anillo, 1 esclava tejido chino, 9 grs.	45.00	62474	1 Cadena tejido chino, dije de medalla, 7 grs.	37.50
61880	1 Puls. de eslab. 19 grs.	90.00	62492	1 Anillo, 1 pulsera dije de medalla, 14 grs.	75.00
61904	1 Par de argollas golp. con pelotas, 7 grs.	37.50	62493	1 Pulsera, 1 cadena imitación perla, 28 grs.	150.00
61915	1 Puls. tej. chino, 31 grs.	150.00	62556	1 Cadena tejido chino, dije de medalla, 27 grs.	120.00
61916	1 Anillo con piedra, 11 grs.	52.50	62557	1 Cad. dije de med. 14 grs.	60.00
61922	1 Cad. con piedras, 11 grs.	37.50	62561	1 Cad. dije/p. 9 grs.	52.50
61939	1 Puls. tej. corozo incomp. 19 grs.	90.00	62574	1 Cadena tejido chino, dije de medalla, 19 grs.	90.00
61956	1 Puls. tej. chino, 13 grs.	75.00	62579	1 Cad. tej. dije de med. 14 grs.	75.00
61965	2 Cadenas diferentes con dijes dif., 27 grs.	135.00	62646	1 Puls. tej. chino, 17 grs.	67.50
62000	1 Anillo grabado, 1 esclava 29 gramos	120.00	62649	1 Esclava tejido No. 8, 1 anillo incomp. 16 grs.	75.00
62005	1 Cadena tejido chino, sin dije, 8 grs.	37.50	62680	1 Puls. 74 grs.	390.00
62014	1 Esclava, 1 anillo con piedra, 33 grs.	165.00	62692	1 Cad. dije Cruz golp. 9 grs.	52.50
62032	1 Pulsera tejido No. 8 con dije golp. 14 grs.	60.00	62716	1 Pulsera tejido chino, dije de medalla, 29 grs.	150.00
62052	1 Puls. golp. 15 grs.	75.00	62717	1 Cadena tejido chino, dije de medalla, 15 grs.	75.00
62076	1 Cad. tej. chino con medalla, golp. 32 grs.	150.00	62721	2 Cord. tejido chino uno con dije, 1 anillo con piedra grabado, 35 grs.	165.00
62078	1 Anillo con piedra, 7 grs.	37.50	62738	1 Pulsera pelota con tejido chino, 28 grs.	150.00
62100	1 Anillo con piedra, 1 cad. tej. chino, dije de medalla, 2 pulseras diferentes, una con dije de medalla, 91 grs.	525.00	62774	1 Pulsera, 20 grs.	105.00
62143	1 Puls. tej. chino, 1 cadena tej. chino de med. 31 grs.	150.00	62778	2 Cadenas con dijes de Cruz, 16 grs.	75.00
62146	1 Puls. Nº 8, rev. 13 grs.	60.00	62808	1 Anillo, 1 cadena, dije de corazón golp. 14 grs.	60.00
62164	1 Anillo golp. con p. 9 grs.	37.50	62821	2 Moneditas de 2 colones cada una, 3 grs.	22.50
			62842	2 Cadenas tejido chino sin dijes, 18 grs.	90.00
			62900	1 Escl. mart. 41 grs.	225.00
			62902	1 Puls. tej. hino, 21 grs.	105.00
			62927	1 Cadena tejido chino, son dije, 12 ½ grs.	67.50
			62934	1 Anillo, 1 esclavita tejido chino con letras, 13 grs.	60.00
			62944	1 Pulsera tejido chino, golp. incomp. 18 grs.	75.00
			62946	1 Anillo, 1 par chapas, 3 grs.	15.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
62954	1 Cadena dije de Cristo en cruz, 14 grs.	75.00	63475	1 Cadena tejido chino, dije de medalla, 19 grs.	75.00
62962	1 Cordón, dije de medalla, 2 anillos dif. 23 grs.	135.00	63500	1 Par de chapas imitación coral, 1 cadena, dije/6º, 1 anillo, 10 grs.	52.50
62979	1 Cad. dije de med. 15 grs. . .	75.00	63518	1 Anillo, 3 cad. dife. con dices dif. 20 grs.	105.00
62983	1 Anillo graduación, 7 grs. . .	37.50	63560	1 Cadena, 10 grs.	60.00
62993	1 Puls. tej. corozo desp. 21 grs.	90.00	63572	1 Anillo c. pñ 9 grs.	45.00
63020	1 Relos Oris, varón	52.50	63632	1 Anillo, 1 por chapas 12 ½ grs.	75.00
63095	1 Puls. tej. Nº 8, 1 cad. tej. chino, dije med. 21 grs. . . .	105.00	63639	1 Cadena tejido chino, sin dije, 20 grs.	90.00
63105	1 Cad. dije med. golp. 27 grs.	135.00	63698	3 Cad. dif. una sin dije, 1 par chapas, 1 prendedor, 23 grs.	105.00
63115	1 Cadena tejido chino, con dije de medalla, 21 gre.	105.00	63717	1 Anillo c/p. 9 grs.	45.00
63118	1 Cordón chino, dije de medalla, 20 grs.	90.00	63722	1 Cadena tejido chino, dije de medalla, 34 grs.	150.00
63127	1 Anillos, 1 esc. tej. chino, 8 gramos	45.00	63736	1 Anillo, 6 grs.	22.50
63128	1 Cad. tej. chino, dije de medalla, 1 pulsera de eslabones incomp. 49 grs.	225.00	63739	2 Anillos diferentes, 2 pares de chapas dif. 26 grs.	120.00
63136	1 Anillo, 13 grs.	75.00	63745	1 Cadena tejido chino con medalla, 16 grs.	75.00
63144	1)Esclavita, 2 anillos dif. 1 cad. dije med. 17 grs.	75.00	63782	2 Anillos diferentes, 1 cadena con Cruz, 12 grs.	60.00
63153	1 Cord. tej. chino, dije de medalla, 1 anillo, 1 pulsera, 46 gramos	210.00	63797	1 Par mancuernillas, 1 anillo, 1 cadena con perlitas, 20 grs.	90.00
63171	1 Pulsera, 1 cadena con dije de medalla, 48 grs.	195.00	63809	1 Anillo cp. p. 12 ½ grs.	75.00
63178	1 Pulsera tejido chino, golp. 13 gramos	52.50	63848	1 Par de chapas, 1 anillo, c. p. 5 gramos	22.50
63197	1 Puls. 2 anillos dif. 1 cad. sin dije, 20 grs.	105.00	63855	1 Anillo c. p. 10 grs.	60.00
63204	2 Anillos dif. 9 grs.	37.50	63856	1 Reloj mujer Inez, 2 anillos diferentes, 1 cadena con dije de medalla ,7grs.	75.00
63209	2 Pares de chapas, 2 anillos dif. 13 grs. grs.	60.00	63862	2 Puls. dif. 32 grs.	150.00
63222	1 Par de chapas, 1 cadena, dije p. 15 grs.	75.00	63863	1 Anillo, 5 grs.	22.50
63223	1 Anillo sin imitación perla, 1 par de chapas, 1 esclavita, 1 plserita imitación coral, dije d/c/ 9 grs.	45.00	63872	1 Pulsera, 2 anillos diferentes, 33 grs.	165.00
63235	1 Cad. dije de Cruz, 17 grs.	75.00	63882	2 Anillos diferentes, 1 par de chapas, 7 grs.	37.50
63243	2 Puls. dif., 1 reloj mujer Oris, 1 cadena dije perla y 1 anillo, 11 grs.	90.00	63889	1 Cad. mart. dije lámina calada, 17 grs.	75.00
63244	1 Puls. eslab. 32 grs. dije med.	150.00	63898	1 Puls. con letras, 33 grs. . .	150.00
63275	1 Anillo, 1 cord. tej. chino, dije lámina perla, 13 grs. . . .	60.00	63922	1 Anillo, 2 puls. dif. 29 grs.	150.00
63304	1 Esclava tej. Nº 8, 1 cad. con corallitos, 9 grs.	45.00	63945	1 Anillo c. p. 9 grs.	52.50
63350	1 Cad. dije med., 18 grs. . .	75.00	63946	1 Escl. con letras, 42 grs. . .	180.00
63359	2 Pares de chapas, dif. 1 cad. con once pelotas, 22 grs.	90.00	63984	4 Anillos dif. 9 grs.	45.00
63367	1 mujer Novelti	37.50	64005	1 Anillo, 1 cadena con dije de Cruz, 14 grs.	75.00
63371	1 Pulsera, 14 grs.	60.00	64028	1 Cadena con dije de med. 1 pul. sera tejido chino, 2 anillos dif. 1 par de chapas, 1 pulserita de coral, 20 grs.	105.00
63395	1 Anillo, 12 ½ grs.	75.00	64035	1 Esclava tejido chino, 1 pul. sera tejido corozo, 2 anillos diferentes, 31 grs.	150.00
63401	1 Escl. 1 puls. corozo, 39 grs.	202.50	64051	1 Pulsera tej. chino, 29 grs. . .	90.00
63402	1 Pulsera, 1 cordón entorchado, dije med. 39 grs.	202.50	64075	1 Anillo, 1 par chapas, 6 ½ grs.	37.50
63403	3 Pares de chapas dif., 2 anillos dif. 8 grs.	37.50	64092	1 Par arg. cuadradas, 4 grs.	22.50
63415	1 Cord. dije med. 21 grs. . . .	90.00	64117	1 Anillo c. p. 5 grs.	22.50
63416	1 Cad. dije med. 1 anillo, 1 par de chapas forma sandalia, 5 gramos	15.00	64131	2 Pares de chapas, 1 anillo, 21 grs. D D D D D	105.00
63435	1 Parde chapas, 3 anillos diferentes, 9 gramos	45.00	64132	1 Pulsera, 1 Pulsera tejido chino, 34 grs.	150.00
63440	1 Puls. dije med. 30 grs. . . .	157.50	64136	1 Pulsera, 14 grs.	75.00
63453	2 Anillos dif., 1 cad. sin dije, 1 esclavita tej Nº 8, 19 grs.	90.00	64139	1 Cad. tej. chino, dije p. 19 grs	90.00
63454	1 Cadena tejido chino, dije medalla, 35 grs.	150.00	64145	1 Anillo graduación incomp. 10 gramos	45.00
63466	1 Anillo c. p. 15 grs.	67.50	64151	1 Puls. Nº 8 , 1cad. dije de Cristo, 16 grs.	67.50
63474	1 Puls. 1 anillo c. p. 12 grs. . .	67.50	64152	1 Cordón tejido chino, dije una águila, 13 grs.	67.50
			64153	3 Puls. dif. 34 grs.	165.00
			64154	1 Cad. rev. tej. chino, dije medalla, 1 anillo, 37 grs.	165.00
			64156	1 Cordón tejido chino, dije de medalla, 8 grs.	37.50

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
64159	1 Cord. tej. chino, sin dije, 1 par de chapas, 1 anillo 18 grs.	90.00	4291	1 Pulsera. 1 cadena con dije, 42 gramos	207.20
64209	1 Cad. dije en Cruz, 10 grs. . .	60.00	4293	1 Radio National de bat.	44.40
64212	1 Cadena con dije, 2 anillos diferentes, 32 grs.	105.00	4296	1 Radio National de bat.	74.00
64221	1 Puls. 1 anillo c. p. 20 grs. . .	105.00	4307	1 Radio Sharp de bat.	59.20
64227	1 Escl. mart. 46 grs.	240.00	4311	1 Pulsera, 4 anillos dist. 1 cadena con dije, 24 gramos	118.40
64228	1 Cad. dije de med. 5 grs.	30.00	4319	1 Radio Phillips corriente	74.00
64232	1 Cad. dije de Cruz, 14 grs.	75.00	4320	1 Anillo c. p., 10 grs.	51.80
64257	1 Puls. 44 grs.	225.00	4331	1 Pulsera china, 16 grs.	174.00
64258	1 Anillo, 15 grs.	82.50	4332	1 Anillo, 7 gramos	37.00
64260	5 Anillos diferentes, 1 pulsera tejido chino, 2 cadenas diferentes, una sin dije, 54 grs.	240.00	4333	1 Reloj Seiko de varón	59.20
64283	1 Puls. tejido chino con dije, 26 grs.	150.00	4339	1 Par de cántaros, 3 grs.	14.80
64296	1 Anillo con piedra, 9 grs.	52.50	4345	1 Pulsera china, 15 gramos	74.00
64300	1 Pulsera eslabones, 64 grs.	375.00	4346	1 Esclava, 4 gramos	22.20
64309	1 Cadena dije med. 1 Anillo, 18 gramos	82.50	4347	1 Pulsera china, 13 gramos	66.60
64372	1 Anillo c. p., 14 grs.	75.00	4349	1 Reloj Seiko de varón	59.20
64384	1 Esclava con letras, 64 grs.	270.00	4351	1 Reloj dorada de mujer	37.00
64395	2 Anillos dif. 1 cadena tej. chino dije. med., 35 grs.	150.00	4356	1 Pulsera chino, 17 grs.	74.00
64423	1 Anillo, 1 par arg. 1 esclava golp., 13 gramos	75.00	4365	1 Cadena con dije, 31 grs.	177.60
64440	2 Anillos dif. 1 cadena dij. en cruz golp., 18 gramos	90.00	4367	1 Reloj Mediano del bols.	44.40
64445	1 Dije de moneda veinte pesos mej., 19 gramos	105.00	4383	1 Cadena con dije, 20 grs.	103.60
64464	1 Pulsera tej. corozo, 15 grs.	75.00	4384	1 Pulsera, 2 cadenas con dije 1 par de Chapas, 60 gramos	325.60
64475	2 Cadenas dif. c. dijes dif. 1 esclavita, 10 gramos	45.00	4403	2 Cadenas con dije, 3 anillos dist., 32 gramos	160.60
64480	2 Cadenas dif. c. dij. una rev. 19 gramos	75.00	4404	1 Pulsera china, 15 grs.	73.00
64512	1 Cadena tej. chino dij. med., 13 gramos	75.00	4425	1 Cámara Kodak	29.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL
MANAGUA

BOLETAS VENCIDAS. — SUCURSAL SUR
ORIENTAL, MANAGUA.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
4123	1 Esclava chino. 1 anillo c. imitación, 14 gramos	59.20	4485	1 Reloj Oris varón	58.40
4126	1 Esclava mart., 75 grs.	444.00	4489	1 Cadena con dije, 24 grs.	102.20
4130	1 Anillo con piedra, 10 grs.	59.20	4509	1 Radio Sanyo de bat.	73.00
4136	1 Pulsera, 1 anillo, 28 grs.	148.00	4515	2 Pulseras dist. 1 esclava, 29 grs.	146.00
4139	1 Cordon con dije, 3 anillos dist., 13 gramos	74.00	4520	1 Cadena con dije, 1 par chapas, 6 gramos	29.20
4147	1 Anillo c. p. 1 par chapas, 5 gramos	29.60	4534	1 Cadena con dije, 2 puls. dist. 1 anillo, 20 gramos	87.60
4151	1 Pulsera, 20 gramos	103.60	4536	1 Esclava No. 8, 3anillos dist. 17 gramos	73.00
4157	2 Pulseras dist. 1 cadena con dije, 45 gramos	222.00	4545	1 Cordón, 10 gramos	51.10
4166	1 Cadena con dije. 1 esclavita 4 gramos	22.20	4551	1 Radio Phillips de bat.	175.20
4173	1 Plancha Singer	29.60	4552	4 Anillos dist., 12 gramos	58.40
4176	1 Cadena con dije, 13 grs.	66.60	4554	1 Pulsera china, 60 grs.	350.40
4192	1 Pulsera, 37 grs.	148.00	4557	1 Dije, 1 p. chapas, 1 puls. 11 gramos	51.10
4211	1 Radio bat. belair	44.40	4574	1 Radio Sharp. de baterías	51.10
4223	1 Retloj Bulova de mujer	44.40	4577	2 Anillos dist., 7 gramos	36.50
4228	1 Pulsera. 1 esclava, 45 grs.	236.80	4582	1 Anillo, 7 gramos	36.50
4241	2 Cadenas con dije, 50 grs.	266.40	4590	1 Pulsera No. 8, 65 gramos	350.40
4250	1 Cadena con dije, 1 par chapas, 6 gramos	29.60	4597	1 Anillo, 3 gramos	14.60
4270	1 Esclava mart., 60 grs.	325.60	4611	1 Anillo, 1 cadena con dije, 19 gramos	87.60
4286	1 Pulsera No. 8, 12 grs.	59.20	4614	1 Plancha General Electric	21.90
4288	1 Pulsera No. 8, 29 grs.	148.00	4620	1 Cadena con dije, 1 dije, 20 grs.	102.20
4289	1 Reloj Novelti de varón	74.00	4635	1 Reloj Bulova de varón	58.40
			4648	1 Pulsera, 5 gramos	21.90
			4685	1 Anillo. 1 par chapas, 20 grs.	102.20
			4689	1 Radio National de bat.	43.80
			4701	1 Anillo c. p., 7 grs.	36.50
			4703	1 Cadena con dije, 22 grs.	102.20
			4715	1 Esclava, 60 gramos	292.00
			4727	1 Pulsera, 24 gramos	116.80
			4729	1 Cadena sin dije. 1 anillo. 1 par chapas, 15 gramos	73.00
			4733	1 Reloj Elgin de varón	58.40
			4735	1 Cadena. 1 par chapas. 13 grs.	58.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
4764	1 Cadena con dije. 1 par arg. 12 grs.	58.40	5293	1 Radio Phillips de corriente.	175.20
4770	2 Cadenas con dije. 1 anillo. 1 par chapas, 16 gramos	73.00	5297	1 Cordón con dije, 26 grs. . . .	116.80
4772	1 Radio Sanyo de bat.	43.80	5299	2 Esclavita, 1 prendedor, 24 grs.	131.40
4787	1 Cadena con dije, 36 grs. . . .	204.40	5300	1 Pulsera, 20 gramos	87.60
4799	1 Plancha General Electric . . .	29.20	5306	1 Reloj Agón de mujer	29.20
4802	1 Cadena con dije. 1 par arg. 5 gramos	29.20	5308	3 Pares chapas dist., 6 grs. . . .	29.20
4828	1 Anillo c. p., 20 grs.	102.20	5310	1 Pulsera, 15 gramos	73.00
4832	1 Anillo, 1 par chapas, 6 grs. . .	29.20	5311	1 Cadena con dije, 2 pulsera dist., 55 gramos	292.00
4841	2 Esclava dist. 1 cadena con dije. 2 anillos, 110 gramos	584.00	5312	1 Esclava mart., 17 gramos	73.00
4849	1 Tocadisco Taks	58.40	5314	1 Esclava, 2 anillos dist. 2 pares chapas dist., 11 gramos	58.40
4850	1 Radio Phillips	116.80	5320	1 Cadena con dije, 1 esclava, 7 gramos	36.50
4857	2 Anillos dist., 12 gramos	65.70	5323	1 Cadena con dije, 1 par chapas, 1 anillo, 20 gramos	102.20
4866	1 Reloj Benris de mujer. 1 Esclava china, 1 prendedor, 1 anillo, 33 gramos	175.20	5338	1 Cadena con dije, 10 gramos	51.10
4879	1 Reloj Oris de mujer	43.80	5340	1 Reloj mujer Nivade, 1 par chapas, 5 gramos	58.40
4898	1 Radio Sharp de bat.	58.40	5342	1 Cadena, 4 gramos	2190
4902	1 Cadena con dije, 1 dije, 1 anillo, 19 gramos	87.60	5344	1 Radio Onkyo de corriente	102.20
4915	1 Reloj Arta de varón, 1 par chapas, 1 anillo, 9 grs.	73.00	5352	1 Radio General Electric de corriente	43.80
4922	1 Anillo, 9 gramos	43.80	5372	1 Cadena sin dije, 16 gramos	73.00
4944	1 Pulsera china, 2 anillos dist. 17 gramos	87.60	5374	1 Radio National de bat.	73.00
4952	1 Pulsera, 16 gramos	65.70	5378	1 Pulsera No. 8, 14 gramos	65.70
4958	2 Cadenas con dije, 10 grs.	43.80	5381	1 Anillo, 4 gramos	21.90
4974	1 Cadena con dije. 1 Esclava, 15 gramos	73.00	5383	1 Pulsera, 48 gramos	204.40
4981	1 Cadena sin dije, 12 grs.	65.70	5398	1 Cadena con dije, 3 anillos distintos, 17 gramos	73.00
4995	1 Pulsera china, 13 gramos	58.40	5405	1 Cadena con dije, 1 anillo, 21 gramos	87.60
5016	1 Cadena con dije, 25 grs.	131.40	5407	1 Pulsera, 1 anillo, 17 grs.	73.00
5022	1 Cadena con dije, 1 anillo, 17 gramos	87.60	5410	1 Pulsera, 12 gramos	65.70
5030	1 Cadena, 5 gramos	29.20	5423	1 Cadena con dije, 5grs.	29.20
5050	1 Radio Nacional de bat.	73.00	5444	1 Cadena, 11 gramos	51.10
5077	1 Prendedor, 1 esclavita, 1 cadena con dije, 10 grs.	51.10	5456	1 Reloj Liga de mujer	51.10
5079	1 Anillo, 1 dije, 1 par chapas 17 gramos	73.00	5478	1 Pulsera, 6 gramos	29.20
5082	1 Esclavita, 1 Cordón con dije, 6 gramos	29.20	5491	2 Cadenas dist. sin dije, 3 pulseras dist., 90 gramos	511.00
5088	1 Cadena con dije, 23 gramos	116.80	5493	1 Reloj Roamer de varón	43.80
5089	1 Cadena con dije, 15 grs.	73.00	5503	1 Radio Sharp de bat.	73.00
5091	1 Anillo, 4 gramos	14.60	5508	1 Reloj Oris de mujer	51.10
5097	1 Cadena con dije, 6 gramos	29.20	5519	1 Reloj Burghley de mujer	14.60
5104	1 Pulsera china, 20 grs.	116.80	5526	1 Pulsera china, 10 gramos	51.10
5117	1 Radio Hitache de bat.	87.60			
5126	1 Pulsera, 28 gramos	146.00	BOLETAS VENCIDAS DEPARTAMENTO MUEBLES		
5130	2 Cadenas sin dije, 1 pulsera 75 gramos	408.80	93333	1 Grabadora Marca Nacional	207.00
5141	1 Pulsera china, 1 anillo, 1 par chapas, 55 gramos	292.00	27932	1 Máquina Coser Singer	340.00
5144	1 Cadena, 2 pares de c. dist. 16 gramos	73.00	97934	1 Tocadisco Nívico	136.00
5151	2 Anillos dist., 5 gramos	21.90	97940	1 Abanico Hitache	136.00
5165	2 Cadenas con dije, 14 gramos	73.00	97971	1 Abanico Monarch	136.00
5169	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 1 par chapas, 50 gramos	262.80	98041	1 Radio National	54.40
5173	1 Radio National de bat.	73.00	98062	1 Máquina Coser Sears	544.00
5193	1 Esclava, 65 gramos	335.80	98064	1 Abanico taurus	81.60
5202	1 Reloj Oris de mujer	43.80	98065	2 Mart. 1 esc. 1 for. 2 tenazas, un diablito, 1 perra, 1 barreno, 1 esc. 1 tijera p. cortar, 1 prensa, 1 guillamen inc.	34.00
5205	1 Abanico National	73.00	98125	1 Radio consola	680.00
5217	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 1 dije, 12 gramos	58.40			2 2
5229	1 Cadena con dije, 1 anillo, 12 gramos	58.40	Reg. No. 168 — R/F 33780 — Valor ₡ 90.00		
5232	1 Cadena con dije, 1 anillo, 30 gramos	146.00	Tres tarde cuatro Febrero entrante subastárase rústica, Mancotal, Jinotega, sesenta manzanas, con mejoras, Lindante: Oriente, Jesús Chavarría otros; Occidente, María Torres, otros; Sur, Leoncio Ruiz, otros.		
5237	2 Anillos dist. 25 gramos	116.80	Ejecuta: Luis Alfonso Hernández a Héctor González.		
5254	1 Reloj Willer Vello	29.20	Base: Dos Mil.		
5272	1 Pulsera china, 15 grs.	73.00	Juzgado Local. Matagalpa, Enero trece setentidós. — O. Rizo, Secretario.		
5274	1 Pulsera china, 15 grs.	73.00			
5287	1 Reloj Mundo varón	43.80			

Reg. No. 155 — R/F 44496 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, cinco Febrero, rematárase, Cinco Manzanas; Oriente-Norte-Juan Moncada. Sur-Occidente-Fabio González.

Dos mil córdobas.

Domingo Cruz a Juan Moncada.

Juzgado Local Civil. Estelí, doce Enero, mil novecientos setentidós. — Lesbia Cruz, Sria.

3 1

Reg. No. 171 — R/F 12398 — Valor ₡ 30.00

Cuatro tarde, veintiocho Enero corriente, subastárase, mejor postor, rústica, como sesenta manzanas, con mejoras, ubicada río arriba, Yalí, Departamento de Jinotega, lindante: Oriente, camino, Pedro Zeledón; Occidente, Félix Cano; Norte, Tomás Valdivia; Sur, Filemón Pastrana.

Ejecuta: Modesto Herrera Ortiz a Ramón Pastrana Rivera.

Base: Doce Mil Trescientos Córdobas.

Oíranse Postores.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, doce Enero mil novecientos setentidós. — Er. Campo Valerio, Srio.

1

Reg. No. 178 — R/F 70351 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana, veinticinco enero próximo, local este Juzgado, venderáse martillo televisor marca motorola, 19 pulgadas, café. Verlo compañía demandante.

Ejecuta: Seguros La Protectora a Alfonso Balladares Libby.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, doce enero mil novecientos setentidós. — Mauricio Romero G. —

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 144 — R/F 44611 — Valor ₡ 90.00

Abraham Hernández, solicita Supletorio dos lotes: Seis manzanas: Oriente, Salvador Machado; Poniente, Sur, Francisco Luis Rodríguez; Norte, Comunidad de Pire; nueve manzanas: Oriente, Petrona Pascuala Hernández; Occidente, Petrona Pascuala Hernández; Norte, Juan y Cipriano Castellón y otros; Sur, Petrona Pascual Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Enero mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 142 — R/F 44610 — Valor ₡ 45.00

Corina de Flores solicita Supletorio casa solar: ciudad; Norte, Pedro Rodríguez; Sur, Porfirio Pérez; Este, Moisés Pérez; Oeste, Salvador Montoya.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Enero mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 140 — R/F 56164 — Valor ₡ 45.00

Lorenzo Gómez Silva solicita Supletorio urbano Villanueva, Lindante: Norte, Francisco Morales; Sur, Raúl Escobar; Este, Isidro Peralta; Oeste, Aristides Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero ca-

torce, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 141 — R/F 44612 — Valor ₡ 90.00

María de Jesús Olivas viuda de Torres, solicita Supletorio treintidós manzanas: Apacorral: Oriente, José María Briones; Occidente, Pablo Moncada; Norte, Mario Castillo; Sur, Ernestina de Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Enero mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 139 — R/F 06664 — Valor ₡ 90.00

La señora Gregoria Villarreyra Lira, solicita Supletorio dos predios rústicos y casa de habitación, primero linda: Oriente, Julián Hernández; Occidente y Norte, Alonso Lira y Sur, María de la Cruz Talavera; Segundo lote linda, Oriente, Occidente y Norte, Alonso Lira, y Sur, Angela Rodas viuda de Lira.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Condega, catorce de Enero de mil novecientos setentidós. — J. Dello Eravo, Srio.

3 1

Reg. No. 132 — R/F 69339 — Valor ₡ 90.00
Comp. — Valor ₡ 45.00

Josefa Díaz de Rocha, mayor, casada, oficios domésticos, vecina, solicita Título Supletorio dos predios rústicos contiguos, ubicados sitio "El Incendio", Comarca "San Idefonso", municipio "San Lorenzo", este departamento, identificados así:

- a) Lote 130 manzanas lindando: Oriente, Carlos Rocha Alvarado; Poniente, Mariano Salgado; Norte, Bonifacio Alvarado; y Sur, Callejón Público.
- b) Lote de 30 manzanas superficie, lindando: Oriente, Carlos Rocha Alvarado; Poniente, Mariano Salgado; Norte, Callejón Público; y Sur, Sucesión del Ing. Luis Somoza Debayle.

Interesados: Opónganse Término Legal.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, once de Enero de mil novecientos setentidós — Raymundo Antonio Ayerdis Miranda, Juez Civil del Distrito de Boaco, J. Guzmán G., Srio.

3 1

Reg. No. 177 — R/F 979355 — Valor ₡ 45.00

Juan Flores, solicita Supletorio rústico; esta jurisdicción: Norte, Porfirio Alonso; Sur, María Mercado; Oriente, José Flores; Poniente, Juan Flores, en comarca Guapinol.

Opónganse:

Juzgado Local. Diriomo, Enero diez mil novecientos setentidós. — Manuel Ayala h., Srio.

3 1

Reg. No. 176 — R/F 979353 — Valor ₡ 45.00

Felipa Amador Flores, solicita Supletorio urbana, linda: Norte, Socorro Palacios; Sur, Vicente López; Oriente, Socorro Flores; Poniente, José Inés Flores.

Opónganse:

Juzgado Local. Diriomo, Enero diez, mil novecientos setentidós. — Manuel Ayala h., Srio.

3 1

Reg. No. 175 — R/F 979354 — Valor ₡ 45.00

Juana Jesús Flores, solicita supletorio rústico comarca Guapinol, dos manzanas, tres tareas; Norte, Inés y Juan Flores; Sur, Gregoria Mercado; Oriente, Juan Flores; Poniente, Alfredo Salinas.

Juzgado Local Diriomo, enero diez, 1972. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 1

Reg. No. 174 — R/F 996728 — Valor ₡ 45.00

Josefa Arias, solicita supletorio Buenavista urbano catorce por setenta varas: Oriente, Octaviano Arias; Poniente, Teodoro Bermúdez; Norte, calle; Sur, Río Público.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, catorce enero setentidós. — Pedro Pérez. — Pedro Molina, Srio.

3 1

Reg. No. 173 — R/F 996092 — Valor ₡ 45.00

Corina Cortez Cerda, solicita supletorio una manzana, linda: Norte, Paula Cortez; Sur, Narciso Aragón; Oriente, Francisco López; Poniente, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Santa Teresa, diecisiete diciembre mil novecientos setentiuono. — Leopoldo Acevedo.

3 1

Reg. No. 172 — R/F 16799 — Valor ₡ 45.00

Dolores Poveda, supletorio urbano linda: Norte, Anita Morales; Sur y Poniente, Macario Romero; Oriente, Juan Berrios.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa veintiocho septiembre mil novecientos setentiuono. — P. Barboza, Srio.

3 1

Reg. No. 170 — R/F 996729 — Valor ₡ 45.00

Carlos Mendieta, solicita supletorio rústico una manzana Casares: Norte, Etelgive Romero; Sur, Boca La Flor; Oriente, Inés Cordero; Poniente, Roberto Arauz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, catorce enero setentidós. — Pedro Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 1

Reg. No. 165 — R/F 994805 — Valor ₡ 45.00

Alfonso Saiz Cruz, solicita título solar y casa Buenos Aires, limitada: Norte, calle; Sur, Oriente, Hernán Villarreal; Poniente, herederos Silvestre Bustos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dos diciembre mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 151 — R/F 69677 — ₡ 30.00

Petronila Leiva Andino, solicita declárese heredera universal, bienes, derechos y acciones sus padres José Tomás Leiva y Juana Andino.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Segundo de Distrito de

lo Civil. Managua, veintinueve de octubre mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo de Distrito de lo Civil de Managua. —

1

Reg. No. 143 — R/F 44609 — ₡ 15.00

Jorge Donald Rodríguez, solicita declararse heredero su padre Justiniano Rodríguez; unión: Mauricio Rodríguez y Elisa viuda de Rodríguez.

Bienes, derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce enero mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

1

Reg. No. 131 — R/F 69340 — ₡ 30.00

Alvaro Obregón Morales, Raúl de la Concepción Obregón Morales solicitan unión Sandra Auxiliadora Obregón Morales, María Antonieta Obregón Morales y Velia María Obregón Morales, solicitan decláreseles herederos únicos, universales bienes, derechos y acciones de Raúl Obregón Fon seca.

Interesado opóngase en término legal.

Juzgado 1o. Civil de Distrito. Managua, catorce diciembre mil novecientos setentiuono. — I. Palma M., Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srio.

1

Reg. No. 169 — R/F 37013 — ₡ 15.00

Roberto Duarte Tamariz solicita declárese heredero su padre Roberto Duarte Castillo: Bienes, casa y su solar en Cantón "San Felipe" Nandaime.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince enero mil novecientos setentidós. — Norman Guerrero, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 10

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados ausentes: Gabriel Gadea y Luis Altamirano, ambos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado de Distrito para lo Criminal a defenderse en la causa que en sus contra se les sigue como autores de Lesiones cometidas en la persona de José Emiliano Herrera de generales en autos; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, de elevar la presente causa a Plenario y nombrársele defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotega, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, siete de Enero de mil novecientos setenta y uno. — Ireneo Rodríguez M., Secretario.

1

Reg. No. 11

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Ramón Oporta Salazar, mayor de edad, casado, chofer y del domicilio de Managua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en causa criminal que se le si-

gue por el delito de Daños por Imprudencia Temeraria en Bienes del Doctor César Pérez Arévalo, mayor de edad, casado, Odontólogo y del domicilio de Managua; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre. — William Mejía Ferretti. — Inés de Miranda, Secretaria.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Granada, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Lineado — de Granada — Vale. — William Mejía Ferretti, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Secretaria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	Gaceta N°	Fecha
PALACIO DE COMUNICACIONES		
Se declara de utilidad pública la construcción de una plaza frente al Costado Norte del Palacio de Comunicaciones	N° 133 Junio	17/57
CODIGO DE AVIACION CIVIL		
Fe de Erratas del Código de Aviación Civil	N° 200 Septiembre	3/57
C O N T R A L O R I A		
Reglamento de la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social	N° 216 Septiembre	23/57
ESTATUTOS CONSTITUTIVOS		
Estatutos Constitutivos de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos	N° 217 Septiembre	24/57
C O N S U L E S		
Honorarios que devengará el Cónsul de Nicaragua en Tampa, Florida, Estados Unidos de América	N° 217 Septiembre	24/57
C O M E R C I O		
Apruébase el Tratado de Amistad y Comercio de la República de Nicaragua y los Estados Unidos de Norteamérica. (Véase Gaceta N° 134 de 17 de Junio de 1958)	N° 264 Noviembre	20/57

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES